HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR IΑ MTRA HIDALGUENSE DE PARTE EL. INSTITUTO UNA COORDINADORA GENERAL CALIDAD DE MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO INSTITUTO": "EL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JUAN DE DIOS LAUREL MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERVICIO": Y CUANDO "EL PRESTADOR DEL DENOMINARÀ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso à la información folicia y fratección de Debtos personises en correscion al 114 de la Ley Statala en la materia, así como lo dispuesto en el Capitulo VI numera l'Trigliamo Cotar y Capitulo XI (acción I numera di Linusglamo Noeron de los Limenimentos Generales en materia de Casifracción y Dectadricación, así como pora lo selabracción de vesisense públicas colos en que corresponde a información de carácter confidencial (listos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordenmentos Legal en la materia vigente para el Estado de Hóligos, correspondiendo al testado de los siguientes disco personales domicilio, nacionalista, ores, R.F.C. (LINS pestado civil, escalentes) viselefon.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. CON ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL OUE ES UN AUXILIAR AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO PATRIMONIO PROPIOS Y PERSONALIDAD JURÍDICA. EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER SECRETARÍA LA DE DÍA 06 DE SEPTIEMBRE ESTADO DE HIDALGO, EL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DE 2021.

CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. 1.2. OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Υ NORMAL". CUAL BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE SEGUN DECRETO **PUBLICADO** ΕN ΕL ACTUALMENTE OSTENTA. NOMBRE QUE EL HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994, POSTERIORMENTE JULIO OFICIAL DEL ESTADO DE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE POSTERIORMENTE EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. OFICIAL DEL DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL EJECUTIVO PODER CORRESPONDIENTES OUE CREÓ AL INSTITUTO **HIDALGUENSE** DE EDUCACIÓN Y SUS ACTUALIZA ΑI PERIÓDICO OFICIAL DEL PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL MODIFICACIONES. ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN COLABORAR Y CON LA **ASISTENCIA** ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR MAESTROS; MAESTRAS LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN FN FINANCIERA EN ADMINISTRATIVA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL APTÍCULO 3º DE LA HIDALGO PARA EL GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** Y LEY DE ESTADO DE HIDALGO EDUCACIÓN DEL HIDALGO.

VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR OUE FI DR. NATIVIDAD CASTREJÓN FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. EDUCACIÓN. ESTÁ HIDALGUENSE DE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y CONFORMIDAD PRESENTE INSTRUMENTO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL CREACIÓN DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EL DEL OUE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** EN LOS DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU PARTE "EL INSTITUTO". Α SEA FINANZAS DEL INSTITUTO COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y XXIV DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN **DECRETO** CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO ΕN I.H.E. Y SUS OUE MODIFICA AL OUE CREÓ AL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE DEL ESTADO DE HIDALGO DE PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DE

Página 1 de 6



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 IA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA OUF COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IΔ DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ СОМО CON FI COMPROBANTE ESTUDIOS, DE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA CORRESPONDA). MISMO OUF QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE "EL PRESTADOR DEL OUE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES SERVICIOS MATERIA DE LOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE HA TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR **EFICAZMENTE** ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado **Ma,** Hidalgo

# III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN



SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPENARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERÁ QUE **EXISTE** VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUF SE LE HA ENCOMENDADO, LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS **HERRAMIENTAS PROPIAS** DEL **PRESTADOR** SERVICIO OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA REALIZACION LA DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA** "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPENAR LOS **SERVICIOS** OBJETO DEL E INDEPENDIENTE, Y PRESENTE CONTRATO FN FORMA PERSONAL CON LOS MEDIOS OUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/0 DE PLANIFICACIÓN. DE "EL INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO INSTITUTO" Α TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS QUE REALICE A "EL ASESORAR, PATROCINAR O INSTITUTO". CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR PERSONA FÍSICA 0 MORAL OUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN CORRESPONDERÁ "EL TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Α INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U **OTROS EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- SERVICIO" b) "EL **PRESTADOR** DEL SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", Α GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO PRESTACIÓN DE LA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIEVAR Α CARO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DF LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL 0 TOTAL А FAVOR DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FISICA 0 MORAL, LAS **OBLIGACIONES** DERIVADAS PRESENTE DEL CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON FI CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REOUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

(

App

SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO FN DOS EXHIBICIONES MIL QUINIENTOS \$15.500.00 OUINCE EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS CUENTA BANCARIA "EL **PRESTADOR** SE DEPOSITARÁN ΕN IΑ DE ANTERIOR). LAS CUALES CUYO IMPORTE DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN SIDO FIJADO HA SERVICIO". CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ESTE **PREVISTO** EL PRESENTE PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ EN MAYOR EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DF CONCLUSIÓN DEL POR DARÁ **PRESTADOR** SERVICIO" SÉPTIMA. "EL INSTITUTO Α "EL PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13.857.20. O LA PARTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

SERÁ ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCTAVA. "LAS PARTES" SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** SIN **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN PARTES" SIN NECESIDAD QUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" POR **RAZONES** FUNDADAS **NOVENA** EΝ CASOS EXCEPCIONALES Y MODIFICACIONES PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI **PROCEDIMIENTO** UN **PODRAN** ACORDAR AL POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE ADENDUM. PARTES".

**DECIMA**. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO LOS PRÁCTICAS DESHONESTAS. G. POR INCURRIR FN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALOUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
  - EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- j. falta de interés en sus actividades, ejecución de actos de divisionismo, altercados **Página 4 de 6**





A A

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**;
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR **TERMINADO** PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD ANTICIPADAMENTE Fi OUF MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD REQUERIR CAUSAS DE LOS CUANDO POR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO INSTITUTO". OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL EN TODO CASO. "EL CONTRATO SE CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OUEDANDO OBLIGADO A CUANDO NO DIERE SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

 DÉCIMO
 SEGUNDA.
 "EL
 PRESTADOR
 DEL
 SERVICIO"
 NO
 SERÁ
 RESPONSABLE
 POR
 CUALQUIER
 EVENTO

 DE
 CASO
 FORTUITO
 O
 FUERZA
 MAYOR
 QUE
 I.E
 IMPIDA
 PARCIAL
 O
 TOTALMENTE
 CUMPLIR
 CON
 LAS

 OBLIGACIONES
 CONTRAÍDAS
 EN
 EL
 PRESENTE
 CONTRATO,
 EN
 EL
 ENTENDIDO
 QUE
 DICHOS
 SUPUESTOS

 DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".
 SUPUESTOS
 CONTRAÍDAS
 CO

**DÉCIMA TERCERA**. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

Página 5 de 6

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0330/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR *EL PRESTADOR DE SERVICIOS
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JUAN DE
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAÚL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANVE  MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJÉCUTIVA	JESÚS CASAÑAS PÉREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS

A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JUAN DE DIOS LAUREL**MORALES.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA)

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

